

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.954 · 1964

LEY 6954

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 1964 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6954

LEY 6954

Creación Escuela Granja en la localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en las inmediaciones de la localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, una Escuela Granja, la que dependerá del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los predios ne cesarios, para los fines citados en el artículo anterior, pudiendo in vertir para ello hasta la suma de tres millones de pesos moneda na cional ($ 3.000.000 m/n).

ARTÍCULO 3°. En esta Escuela Granja, el tipo de enseñanza que se apli cará a los alumnos, será referida especialmente a la cría de conejos aves y cerdos, industrialización de la leche, manteca y subproductos.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia, tendrá a su cargo el funcionamiento y designación del personal especializa do para dicha escuela granja.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Es peciales, del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6954. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).